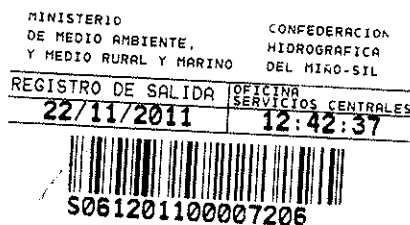




MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MAF



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL MIÑO-SIL

RESIDENCIA

S/REF.  
N/REF. Respuesta Alegación Plan  
FECHA 10 de noviembre de 2011  
ASUNTO ALEGACIÓN AL PROYECTO DE  
PLAN HIDROLÓGICO MIÑO-SIL 2010-2015

*Sociedade Galega de Historia Natural*

En primer lugar, deseo trasladarle nuestro agradecimiento por la presentación de su alegación al proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil.

Las más de 600 observaciones presentadas durante el período de consulta pública del proceso de planificación hidrológica son una buena muestra de la participación activa de todos los interesados para contribuir a promover, desde la responsabilidad compartida, una gestión sostenible, equilibrada y equitativa de los recursos hídricos de las cuencas de los ríos Miño, Sil y Limia.

Una vez analizada su alegación, y de conformidad con lo dispuesto tanto en la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, como en la legislación que la desarrolla, se procede a responder de forma motivada a cada una de las observaciones presentadas.

## **OBSERVACIÓN N° 01**

### ***Síntesis de la Observación***

En la pág. 64 del "Documento 03\_Usos\_demandas\_presiones.pdf" se indica que para la evaluación de las fuentes de contaminación difusa se ha empleado el "Censo agrario 1989-1999" y "Datos de oficina de planificación hidrológica de la CHMS". Debería incluirse:

- Los datos oficiales de la cabaña de bovino de 2005.

CORREO ELECTRÓNICO:  
presidencia@chminosil.es

CURROS ENRÍQUEZ, 4-2°  
32003 OURENSE  
TEL.: 988 399 403



- Un censo actualizado de las granjas y su capacidad anual de producción, que podría y debería aportar la Consellería do Medio Rural.
- La evaluación de la generación y aplicación, de estiércoles y otros residuos orgánicos de la ganadería estabulada.
- Las escalas gráficas de las cargas contaminantes procedentes de actividades agrícolas tendrían que ajustarse a intervalos con significado biológico

### ***Respuesta Motivada***

En cuanto a la propuesta de incorporación de datos oficiales de cabaña de bovino e información actualizada procedente de la Xunta de Galicia, se acepta y se incorporarán las modificaciones propuestas. En cuanto a las escalas gráficas, se revisarán con la finalidad de mejorar los mapas incluidos.

## **OBSERVACIÓN N° 02**

### ***Síntesis de la Observación***

En el capítulo 5 del Plan Hidrológico se dice que en esta Demarcación hidrográfica no se han declarado por el momento zonas protegidas de tipo Zonas vulnerables pero en el capítulo 8 existen puntos de muestreo donde se superan los 50 mg/l.

En la pág. 45 se indica que "Un caso particular lo constituye la M.A.S. 011.006 en la que en las últimas campañas de muestreo disponibles (febrero de 2009) se obtuvieron valores altos de nitratos en dos de los puntos muestreados" cuando en realidad son 4 puntos (valores de 51, 69, 114 Y 220 mg) puntos.

### ***Respuesta Motivada***

La Confederación Hidrográfica actualmente lleva a cabo un programa de vigilancia y control específico de nitratos para mejorar el conocimiento del estado de las masas de agua y permitir llevar a cabo un mejor seguimiento de su evolución. Esta red de vigilancia, cuyo plan de control es de aplicación a partir de 2011, pretende dar respuesta a las necesidades de control planteadas en la nueva Directiva Marco del Agua. Por otro lado, hay que considerar que los datos puntuales de muestreos no se tienen en cuenta aisladamente, sino que se estudian las tendencias y los diferentes valores temporales para considerar los posibles efectos de la contaminación por nitratos.

En cuanto a la observación de la pág. 45, en la campaña de febrero de 2009 se obtuvieron valores altos en dos puntos. En la Figura 17 se muestran cuatro puntos con



valores superiores puesto que se refiere a las dos últimas campañas de muestreo. Se revisará la redacción para que no de lugar a confusiones.

### **OBSERVACIÓN N° 03**

#### ***Síntesis de la Observación***

En el apartado "4.7.6. Sistema de explotación Limia" se indica que a todas las UDAs se les "asignan provisionalmente recursos hídricos" superficiales o subterráneos, pero, al contrario que en 4.7.1. Sistema de explotación Miño Alto, no se añade la coletilla de "siempre que se mantenga el régimen de caudales ecológicos aguas abajo de la toma de la UDA" y debiera añadirse.

#### ***Respuesta Motivada***

En el borrador del Real Decreto del Plan Hidrológico del Miño Sil, en el anejo V se detalla con exactitud el régimen de caudales ecológicos y en el capítulo 4 se detallan las prioridades de uso, siendo siempre los usos ambientales prioritarios sobre las demandas agrarias; por ello, aunque no se diga explícitamente en ese párrafo, las UDAs deberán siempre mantener el régimen de caudales ecológicos. Sin embargo, se estudiará la incorporación de la frase propuesta para dar mayor claridad al texto.

### **OBSERVACIÓN N° 04**

#### ***Síntesis de la Observación***

En el epígrafe 5.8 Zonas de protección de hábitat o especies, debería incluirse la Zona Periférica de Protección (ZPP) de la ZEPA de A Limia. Además, en el Anejo IV aparece sin definir el grado de dependencia de la ZEPA de A Limia. Por otro lado habría que incluir el humedal inventariado con el número 1130218 en el Catálogo de Humedales de Galicia.

Tendrían que estar incluidas las veigas de Porqueira, Rairiz de Veiga y Sarreaus, que forman parte de la ZEPA de A Limia.

#### ***Respuesta Motivada***

En cuanto a la inclusión en el epígrafe 5.8 "Zonas de protección de hábitat o especies" de la Zona Periférica de Protección de la ZEPA de A Limia, la Confederación ha considerado



aquellas zonas que vienen especificadas en el Apartado 4.7 de la I.P.H, en donde se detalla que las zonas que deben de definirse son LICs y ZEPAs, en los que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección, no mencionando en ningún caso la consideración de las Zonas Periféricas de Protección aunque éstas vengan incluidas en el Plan Director da Rede Natura 2000 de Galicia.

Teniendo en cuenta el criterio que se ha seguido en el Plan para definir las zonas húmedas, el humedal de Xunqueira de Ambia no se puede definir como tal ya que este humedal no pertenece a la ZEPA de A Limia, si no que se encuentra en la Zona Periférica de la ZEPA de A Limia.

En cuanto al grado de dependencia de la ZEPA de A Limia se admite considerarlo alto, por lo que modificará en los documentos del Plan.

Finalmente, en cuanto a las veigas de Porqueira, Rairiz de Veiga y Sarreaus, éstas no aparecen en el inventario de humedales de la Xunta de Galicia, es por ello que no se considerarán estas como zonas húmedas.

## **OBSERVACIÓN N° 05**

### ***Síntesis de la Observación***

En el apartado "7.3. PLAZOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS" se indica que "Los objetivos deberán alcanzarse antes de 31 de diciembre de 2015, con excepción del objetivo de prevención del deterioro del estado de las masas de agua superficial, que es exigible desde el 1 de enero de 2004." A 2011 la prevención que se menciona, exigible desde 2004, parece cuando menos, que no es efectiva y consecuentemente tampoco se cumplirán los objetivos previstos para 2015 al menos en el río Limia en As Conchas. Se espera que no ocurra lo mismo con el resto del Plan.

### ***Respuesta Motivada***

La Confederación Hidrográfica del Miño Sil viene realizando grandes esfuerzos y ha destinado importantes recursos materiales, económicos y personales en la redacción del Plan Hidrológico y, del mismo modo, en la consecución de los objetivos medioambientales. Esta Confederación continuará trabajando intensamente en el logro de los objetivos marcados por la Directiva Marco de Agua y, por ello, es optimista en la consecución de los mismos.



Conforme a lo expuesto, su alegación ha sido resuelta en los términos transcritos. Así mismo, según lo dispuesto en el Artículo 74.3 del Real Decreto 907/2007 se elaborará un documento de síntesis sobre todas las alegaciones recibidas en el que se justificará cómo han sido tomadas en consideración y cuyas conclusiones serán integradas en la redacción final del Plan.

Por último, con objeto de garantizar a todos los interesados los derechos de acceso a la información ambiental, le informo que tanto su alegación como la respuesta motivada estará accesible en la página electrónica de esta Confederación Hidrográfica, junto con toda la documentación relativa al Plan Hidrológico 2010-2015.

Reiterando nuestro agradecimiento por su importante colaboración, le saluda atentamente,

 El Presidente  
  
Francisco F. Fernández Liñares

